

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de 2025, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2025-10239**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia No. **34814**. Sírvasse proveer.

LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHÉ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

De acuerdo con el informe que antecede y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por JULIO CÉSAR LARGO CAÑAVERAL, se advierte que reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Decreto 5291 de 1991, por lo que resulta procedente su admisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JULIO CÉSAR LARGO CAÑAVERAL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz a las entidades accionadas de la presente acción, con el propósito de que en el término de **DOS (2) DÍAS** ejerzan su derecho de defensa, rindan el informe respectivo y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela. Para tal efecto, se les enviará el expediente digital que contiene el escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: TENER como pruebas, en cuanto haya lugar en derecho, las aportadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma digital)
JENNY FAISURY BERRIO AVALO
Juez

Firmado Por:

Jenny Faisury Berrio Avalo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

ACCIÓN DE TUTELA 11001 31 05 009 2025 10239 00
JULIO CÉSAR LARGO CAÑAVERAL contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bb1c73c807a0ed3de540546884c1181701e1e9c6ffc563946753e1881484b4**
Documento generado en 14/11/2025 12:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>